



Ayuntamiento de Almoradí

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI” Y LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación de instalaciones deportivas de raqueta en la Ciudad Deportiva Municipal de Almoradí (Alicante). De manera accesoria y vinculada a la concesión de la obra pública, el concesionario vendrá obligado a la explotación del servicio del Gimnasio municipal, situado en el Pabellón Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el objeto del contrato comprende los trabajos de construcción de las instalaciones deportivas destinadas a raqueta, la conservación de las mismas así como su explotación, y la prestación complementaria del servicio de Gimnasio de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

Con el objeto de satisfacer las necesidades deportivas de los ciudadanos de Almoradí, de manera que se complete la oferta deportiva en las instalaciones municipales, la Concejalía de Deportes ha solicitado el inicio del presente expediente de contratación.

Con esa intención ha sido redactada una **adaptación del Anteproyecto de Construcción y Explotación**, que fue aprobado definitivamente en Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2012, tras la exposición al público, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 6 de julio de 2012 que define preliminarmente las obras correspondientes. La redacción del Anteproyecto de Construcción y Explotación consiste en el establecimiento de una serie de requisitos básicos previos a la redacción de los correspondientes proyectos básico y de ejecución de una nueva zona de deportes de raqueta en el recinto de la Ciudad Deportiva .

Julio Virgilio de Sarracena Sarracena (16-04-1)

Secretario General

Fecha Firma: 20/12/2013

HASH: 9c4df17662cd9afaf263f8d9d9be5fddac



Cód. Validación: 6A26T6A5YSETPSAYZ3ELWJ5SV | Verificación: <http://almoradi.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



Ayuntamiento de Almoradí

Esta zona estará compuesta inicialmente de cuatro pistas de pádel y dos pistas rápidas de tenis, junto con los elementos anejos que se describen en el Anteproyecto de Construcción y Explotación y ubicada en un recinto propio e independiente.

Esta configuración inicial de 4 pistas de pádel más 2 pistas de tenis podría ser redefinida en el proyecto de ejecución, admitiéndose una combinación de pistas de pádel y tenis distintas, permitiéndose indistintamente una configuración de 3 pistas de pádel más 3 pistas de tenis, siendo en cualquier caso 6 el número total de unidades deportivas de raqueta, salvo que el licitador presente un proyecto en el que se prevea el aumento de una pista adicional, que será incluido en el Proyecto Básico de Ejecución que presente el concesionario en el Ayuntamiento

Las obras podrán ejecutarse en fases, siendo imprescindible que la primera fase contemple al menos dos pistas de pádel, además nuevo acceso al Pabellón por sala polivalente al gimnasio, la adaptación de la recepción y climatización del gimnasio mas sala polivalente La segunda fase abarcará el resto de las instalaciones hasta completar lo definido en el proyecto.

Las construcciones proyectadas siguen las recomendaciones en cuanto a dimensiones y características en su Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en el Ámbito de la Comunidad Valenciana editadas por la Dirección General de Deportes de la Conselleria de Educació i Ciència.

Será en el oportuno proyecto básico y de ejecución que deberá redactar el adjudicatario, en donde deban definirse las características concretas y las especificaciones de los aspectos constructivos y de las instalaciones, y su desarrollo en fases, así como la justificación detallada de la normativa de aplicación y que se relaciona con carácter no exhaustivo en el anejo a esta memoria.

Se trata de un proyecto de obra completa, es decir, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra y su explotación.

La explotación de la obra deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el PCAP, la oferta del adjudicatario y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

El contrato de concesión de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 7 del TRLCSP, comprenderá durante todo el término de vigencia de la concesión:

- a) La explotación de las obras públicas conforme a su propia naturaleza y finalidad.
- b) La conservación de las obras e instalaciones.





Ayuntamiento de Almoradí

- c) La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquéllas sirven de soporte material.
- d) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquéllos sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

CPV:

- Construcción Instalaciones Deportivas:45212200-8
- Explotación Instalaciones Deportivas:92261000-0

CNAE:

- Construcción Otras Ingeniería Civil: 42.99
- Gestión Actividades Deportivas: 93.11

CPA:

- Obras deportivas y recreativas:42.99.12
- Gestión de Instalaciones Deportivas:93.11.1

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá carácter administrativo, de acuerdo con el artículo 19.1, apartado a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se registrá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrá carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Anteproyecto de Construcción y Explotación de la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA





Ayuntamiento de Almoradí

MUNICIPAL DE ALMORADI (2013) elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Víctor Rodríguez Pertusa; documentos que constan en el expediente tramitado al efecto.

Se nombra como responsable del contrato, en relación a las obras, a D. Víctor Rodríguez Pertusa, Jefe de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, y a D. Venancio Costa Monje (Director de Instalaciones Deportivas) en relación a la gestión y explotación zona raqueta y gimnasio municipal.

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. En el mes de febrero de cada año los responsables del contrato deberán efectuar informe sobre el estado de cumplimiento del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y más de un criterio de valoración.

4.- OBRAS O INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO. OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

La Zona de Raqueta en cuanto a obras e instalaciones se refiere, será costeadado económicamente por el concesionario. La titularidad de la misma será municipal, aunque el Ayuntamiento entrega el uso y la gestión del mismo al adjudicatario durante el plazo de concesión.

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA: Como se ha establecido con anterioridad, el concesionario quedará obligado a la prestación complementaria del servicio de gimnasio municipal situado en el Pabellón, colindante con la zona de raqueta a construir y explotar. Las condiciones de la explotación y gestión del gimnasio son las siguientes:
 - a. El Gimnasio municipal se compone de una planta, con una superficie aproximada de 360 m2, accediéndose a esta sala mediante una escalera desde una zona interior en planta baja del interior del Pabellón .Dicha zona se complementa con la sala polivalente numero 26 y con los vestuarios números 21 y 22 del Plano que se adjunta como Anexo al anteproyecto.
 - b. Dicha zona será delimitada para su acceso a las pistas polideportivas .El acceso a la sala polivalente será desde el exterior ocupando parte del ajardinamiento de la zona exterior.,





Ayuntamiento de Almoradí

- c. El concesionario estará obligado a prestar los servicios de Musculación y Sala Fitness. Podrá además prestar cuantos otros servicios considere convenientes para la explotación, siempre que sean compatibles con el objeto del contrato.
 - d. El local y las instalaciones se entregan al concesionario en el estado actual y en condiciones adecuadas para ser destinados al servicio al que están afectado.
 - e. **OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO:** El concesionario deberá realizar la CLIMATIZACIÓN de todo el recinto objeto de concesión debiendo presentar el proyecto de climatización para su supervisión. El adjudicatario deberá además definir, proyectar y construir, previa autorización municipal, el acceso desde el exterior a la sala polivalente. Los gastos de esta actuación correrán por cuenta del concesionario y revertirán al Ayuntamiento a la finalización del plazo de concesión sin derecho a indemnización alguna. En ningún caso las obras de mejora que realice en los locales afectarán a los elementos estructurales. En todo caso, cualquier obra de mejora deberá ser autorizada previamente por el responsable del servicio y, si es preciso, por los servicios técnicos municipales
2. **INVENTARIO:** La concejalía de deportes preparará un inventario del material y máquinas de musculación que a la fecha del contrato existe en las salas. Cualquier ampliación, eliminación, adquisición o mejora de material en el gimnasio deberá ser homologada y cumplir la normativa vigente, y requerirá autorización del responsable del servicio.
 3. **DURACIÓN:** El plazo de duración de la concesión será el mismo que el contrato principal, y comenzará a contarse a partir de la firma del acta de inicio prevista en la cláusula 5ª. Transcurrido dicho plazo las instalaciones y el material revertirán al Ayuntamiento.
 4. **OBLIGACIONES:** La gestión del servicio de gimnasio municipal es la obligación del concesionario.
 - a. La gestión será de su exclusiva responsabilidad. Por ello, le corresponderán las indemnizaciones a que hubiera lugar por los daños que se causaran a terceras personas o a las instalaciones cedidas, consecuencia de la prestación del servicio o del mal o incorrecto uso de las mismas. En ningún caso esos costes podrán ser repercutidos al Ayuntamiento.
 - b. El concesionario tendrá obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la protección de las personas usuarias del gimnasio y de las instalaciones cedidas.
 - c. Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine la explotación del servicio, y en todo caso los de limpieza, conservación, mantenimiento, luz y agua. En estos dos últimos casos se valorarán los consumos mensuales ya que se instalaran contadores independientes de luz y agua.
 - d. Deberán dotar al gimnasio de personal suficiente como para permitir la apertura del mismo en los horarios que se establezcan. El ayuntamiento en ningún caso mantendrá una relación laboral con los contratados, que dependerán en exclusiva del concesionario.
 - e. El adjudicatario deberá designar una persona que le represente en el lugar de la prestación del servicio durante el desarrollo diario del mismo,





Ayuntamiento de Almoradí

- con los debidos conocimientos de la actividad de éste y con poderes suficientes para adoptar resoluciones en el momento que sea preciso. Esta persona deberá vigilar que las tareas sean perfectamente llevadas a cabo.
- f. El concesionario instalará una recepción en la sala polivalente para el control de acceso a las instalaciones, así como el equipamiento tecnológico preciso (tarjetas de identificación, control , torno, etc).
 - g. Las instalaciones deberán disponer de un botiquín de primeros auxilios adecuado al servicio a prestar y a la normativa aplicable.
 - h. Finalizado el plazo de duración de la concesión, o rescindido éste, el adjudicatario cederá al ayuntamiento el uso y disfrute del local con entrega de todas las llaves. Asimismo deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento el inmueble y la maquinaria, las instalaciones fijas y desmontables, así como las mejoras que hubiera introducido por su cuenta y riesgo. Responderá de los defectos con cargo a la garantía del contrato principal
5. **HORARIOS:** Los horarios serán de lunes a sábado, con un tiempo mínimo de apertura de seis horas al día. Dichos horarios serán determinados cada año por el concesionario (en el periodo que media entre el día 1 al 15 de enero de cada año) y comunicados al ayuntamiento a través del responsable del servicio. Será obligación del concesionario abrir y cerrar las puertas del establecimiento en los horarios que se establezcan, así como la custodia del local y la vigilancia del mismo. El concesionario queda obligado a someterse a las exigencias de cambios de horario, alargando la jornada de prestación del servicio cuando lo requiera el Ayuntamiento y de mutuo acuerdo con aquel con motivo de la celebración de eventos especiales.
6. **TARIFAS:** Las tarifas serán de libre configuración y las marcará el concesionario, previa comunicación a los responsables del área de deportes del Ayuntamiento. Tendrán que ajustarse al mercado y a las que se establezcan en instalaciones similares dentro del entorno geográfico. Dichas tarifas no podrán ser abusivas, entendiéndose por tales aquellas que superen en un 20% el precio de mercado. El Ayuntamiento no permitirá el cobro de esas tarifas abusivas lo que pondrá en conocimiento del concesionario mediante un procedimiento contradictorio.
- a. Se marca como precio inicial 50 euros mensuales por el acceso ilimitado al gimnasio, sin incluir las actividades dirigidas.
 - b. El concesionario permitirá gratuitamente dos días a la semana la entrada al gimnasio a los clubes federados y deportistas federados de Almoradí que soliciten su uso a través de la concejalía de deportes. Esta comunicará al concesionario el listado de usuarios que serán beneficiarios de esta bonificación. Ese horario podrá ser compartido con otros usuarios.
 - c. Se bonificará a los vecinos de la localidad con un 15% sobre el precio marcado como libre por el concesionario. Este 15% se aplicará a los 50 euros fijados como iniciales.
7. **DERECHOS DEL CONCESIONARIO**
- a. Tendrá derecho a utilizar el local y a prestar pacíficamente el servicio, disponiendo su organización como estime conveniente para el cumplimiento de sus fines siempre que se cumplan las obligaciones previstas en este pliego.





Ayuntamiento de Almoradí

- b. Tendrá derecho a percibir el precio de los servicios según las tarifas establecidas.
 - c. Tendrá derecho a ser indemnizado en caso de que el Ayuntamiento rescate el servicio antes del vencimiento por causa no imputable al concesionario.
 - d. Tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento la adecuada protección para el uso de los bienes y la explotación del servicio.
8. RIESGO Y VENTURA: La explotación del servicio se efectúa a riesgo y ventura del concesionario, por lo que no podrá solicitar indemnización del Ayuntamiento en caso de que obtenga pérdidas económicas por la explotación. No tendrá tampoco derecho a indemnización en caso de cumplimiento del plazo del contrato.
9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO accesorio. El contrato quedará resuelto si lo queda el contrato principal. El contrato principal (la concesión de obra pública y explotación de la zona de raqueta) no quedará resuelto en caso de que el contrato complementario lo quede. Además, serán causas de resolución del contrato de gestión del gimnasio las señaladas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. En particular, se establecen como condiciones especiales de resolución las siguientes
- a. La no prestación del servicio
 - b. El notorio abandono en la prestación del servicio que un profesional del sector está obligado a cumplir
 - c. La deficiente calidad o cantidad de los servicios
 - d. La falta de respeto a los usuarios de las instalaciones por parte del adjudicatario o de los empleados
 - e. La falta de limpieza o higiene de las instalaciones
 - f. La no realización de las revisiones de mantenimiento de las instalaciones y aparatos en general.
 - g. El no cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social con los empleados a su cargo.
 - h. El cierre injustificado del gimnasio por un plazo superior a dos semanas continuadas o veinte días alternos sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - i. Si el adjudicatario incurriera en cualquiera de estas causas de resolución o las previstas legalmente el Ayuntamiento tramitará el oportuno procedimiento de resolución con la imposición de las sanciones que proceda como indemnización de daños y perjuicios. Las cantidades establecidas como indemnización se deducirán de la aportación anual municipal o de la garantía prestada.
10. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO accesorio: Al término de la concesión el concesionario deberá abandonar y dejar libres los bienes objeto de utilización en el plazo de quince días siguientes a la recepción del escrito en el que se le recuerde la finalización del contrato. Revertirán a propiedad del Ayuntamiento todos los bienes objeto de la concesión, así como las mejoras que haya introducido el concesionario en los mismos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Almoradí

La concesión se otorgará por un plazo de TREINTA años para el volumen necesario de inversiones e ingresos, a contar desde la fecha de inicio de la explotación efectiva del servicio tras la firma del contrato entre las partes. A tal efecto se firmará un acta de comienzo de servicio a fin de fijar la fecha de inicio del plazo de duración del contrato. Dicha acta se suscribirá a instancia de los responsables de los servicios una vez se haya ejecutado la primera fase del proyecto.

El plazo máximo de ejecución de la primera fase que se defina como tal en el Proyecto de Ejecución a presentar será de seis meses (180 días), debiendo estar todo el proyecto concluido en sus fases y en completo funcionamiento en 24 meses

6.-TARIFAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

6.1 TARIFAS A COBRAR POR EL CONCESIONARIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES EN LOS HORARIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:

El concesionario establecerá libremente las tarifas de uso de las instalaciones deportivas en aquellos horarios que sean definidos como horarios de libre disposición. Como a su vez si así lo determina descuentos a colectivos, bonos, pista individual, entrenador personal, cursos corta duración, perfeccionamiento, eventos, competiciones, campus y cualesquiera otros de carácter deportivo. Debiendo ser comunicados previamente a la concejalía de deportes.

ALQUILER PISTAS:

El concesionario establecerá libremente las tarifas de alquiler de pistas, dichas tarifas se ajustaran al valor de mercado actual, evitando precios abusivos o desproporcionados, se consideran abusivos o desproporcionados cuando estén por encima un 20 por 100 de la media de los precios de instalaciones similares en municipios geográficamente similares.

Los dos primeros años los precios serán los siguientes:

- Tarifas uso inicial Pistas de Padel: 8,00 euros la hora por pista (10 euros con iluminación)
- Tarifas uso inicial Pistas de Tenis: 4,00 euros la hora por pista, (6 euros con iluminación)

Transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato, el concesionario podrá modificar los precios anteriormente establecidos, previa comunicación al Ayuntamiento.

HORARIOS ESTABLECIDOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Desde 9 a 12'00 horas (en las pistas no reservadas al Ayuntamiento)





Ayuntamiento de Almoradí

Desde 12 a 17'30 horas

Desde 17.30 a 19.00 (en las pistas no reservadas al Ayuntamiento)

Desde 19 a 23'00 horas

Podrá autorizarse excepcionalmente el uso de las pistas más allá de las 23.00 horas en casos singulares, tales como campeonatos, clinics o torneos de especial relevancia.

6.2 TARIFAS A COBRAR POR EL CONCESIONARIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES EN LOS HORARIOS RESERVADOS A USO MUNICIPAL.

El concesionario reservara el uso de las instalaciones deportivas en determinadas franjas horarias para uso municipal, a fin de fomentar la práctica deportiva, así como el fomento, creación, funcionamiento y desarrollo de escuelas deportivas de Pádel y tenis.

Las tarifas a cobrar a los usuarios para el alquiler de pistas de tenis y pádel en horario municipal, tendrán un descuento del **25 por 100** del precio marcado por el concesionario en los horarios de libre disposición en el apartado de alquiler de pistas.

Las tarifas a cobrar a los usuarios de las escuelas deportivas serán determinadas por el concesionario de acuerdo con el Ayuntamiento, dichas tarifas se ajustaran a los precios de mercado en instalaciones de similares características. Se marca un precio inicial de 50 euros mensuales de referencia, teniendo que aplicar el concesionario una reducción **del 30 %** de esa tarifa a los niños empadronados en Almoradí, siendo el resultante del precio final de 35 euros.

LOS HORARIOS RESERVADOS A USO MUNICIPAL SON LOS SIGUIENTES:

Desde 9 a 12 horas, dos pistas pádel y dos de tenis

Desde 17'30 a 19 horas dos pistas de pádel y dos de tenis, escuelas deportivas

Estos horarios serán de aplicación de lunes a viernes

6.3 REVISIÓN DE PRECIOS

Para la construcción: Por la duración de las obras, no se admite la revisión de precios.

Para las tarifas de carácter obligatorio.

Podrán actualizarse cada año de vigencia del contrato, a petición del concesionario, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada





Ayuntamiento de Almoradí

por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un período de 12 meses (datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística), de conformidad con los artículos 90.3 y 91 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Para iniciar la tramitación del expediente de revisión de tarifas vigentes por encima de la actualización a que se hace referencia en el párrafo anterior, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria Económica justificativa de las revisiones que pretenda aplicar, adjuntando o incluyendo en la misma, los datos, documentos y estudio económico que sea pertinentes y exigidos por la normativa aplicable.

El Ayuntamiento y el concesionario se reservan el derecho de modificación especial de las tarifas para el restablecimiento económico de la concesión en caso de ejecución complementaria de obras, bien sean estas exigidas por el ayuntamiento, propuestas por el concesionario, o impuestas por cambios en la normativa de aplicación.

7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1. El órgano de contratación con competencia en esta materia es el Pleno de la Corporación, y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP.
2. La dirección postal del órgano de contratación es la del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, Plaza de la Constitución, 1, Código Postal 03160 ALMORADÍ (ALICANTE)
3. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.almoradi.es>

8. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

El presupuesto estimado de la inversión de la obra a realizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la TRLCSP, asciende a la cantidad de 192.304,00 € en concepto de precio base de licitación, y 40.383,84 € en concepto de IVA, ascendiendo a un total de 232.687,84 €, IVA incluido.





Ayuntamiento de Almoradí

9. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la TRLCSP no será requisito exigible la clasificación de las empresas.

10. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional.

GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe del valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 95.4 del TRLCSP.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





Ayuntamiento de Almoradí

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.4 del TRLCSP, una vez finalizada la construcción del total de la obra pública, la garantía definitiva se reducirá del siguiente modo:

- Al inicio del tercer año natural de explotación del servicio la garantía definitiva podrá ser reducida al 3% del importe estimado del contrato. El adjudicatario, podrá solicitar dicha reducción y, una vez autorizada por el ayuntamiento, ser reajustada.
- Al inicio del cuarto año natural de explotación del servicio la garantía podrá ser reducida al 2% del importe estimado del contrato. El adjudicatario podrá solicitar dicha reducción y, una vez autorizada por el ayuntamiento, ser reajustada. Dicho porcentaje se mantendrá invariable hasta la finalización de la concesión.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El concesionario presentará en el Ayuntamiento un seguro que cubra los daños en las instalaciones deportivas y que asegure el buen mantenimiento de éstas durante el tiempo restante de la concesión de la Zona de Raqueta.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la presente licitación son

11.1.-OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

1.-Proyecto Deportivo (Máximo 40 puntos).

En el proyecto deportivo a presentar se valorará la estructura operativa, cualificación del profesorado, cualificación de la empresa y sus recursos humanos en el sector del tenis y pádel, los horarios, jornadas técnicas, clinic, etc. Se valorará que el licitador se encuentre registrado como entidad deportiva de la Comunidad Valenciana. Este proyecto será coherente con las mejoras funcionales que puedan proponerse al anteproyecto de explotación. Se detallaran con precisión los servicios complementarios al uso ordinario de alquiler de pistas, por los que el concesionario quedara autorizado al cobro de tarifas exentas o precios de libre disposición, indicando para cada uno de ellos su cuantía económica para la primera anualidad. Dada la naturaleza del contrato, se valorara que la construcción de las instalaciones deportivas y su posterior gestión sea efectuada por la misma empresa o por empresas del mismo





Ayuntamiento de Almoradí

grupo o participadas mayoritariamente. Deberá especificarse también el sistema de gestión del contrato complementario de prestación del servicio de gimnasio municipal.

2.-Mejoras materiales y Mejoras funcionales al Anteproyecto de Construcción y Explotación aprobado por el Ayuntamiento de Almoradí (Máximo 20 puntos)

Deberá aportarse una relación valorada de las características técnicas de las instalaciones, contemplando como mínimo las especificadas en el Anteproyecto de Construcción y Explotación. Se valorará la mayor calidad de las instalaciones a realizar mediante la descripción de las unidades de obra mejoradas con los certificados de calidad necesarios y que mejor cumplan con el cometido de las instalaciones. Igualmente se valorará la capacitación de las empresas que realicen la instalación de los elementos técnicos deportivos específicos. Se tendrán en cuenta soluciones que mejoren tanto la funcionalidad de las instalaciones como su mejor integración estética y ambiental en el conjunto, aumentando los elementos de urbanización y mobiliario urbano, introduciendo mejoras en accesibilidad u otras que mejoren sus cualidades deportivas. La oferta técnica deberá ser obligatoriamente valorada económicamente.

3.- Plan económico-financiero (Máximo 20 puntos) de la concesión que incluirá, entre los aspectos que le son propios, el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en otras variables de la concesión previstas en el pliego, en su caso, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra. Deberá incluirse en el Plan económico financiero los datos de la explotación del objeto complementario.

4.-Otras mejoras de interés general o social. (Máximo 20 puntos)

Se valorará la incorporación de propuestas y compromisos de colaboración con el Ayuntamiento en actividades relacionadas con los deportes. A la mejor solución propuesta se otorgarán 20 puntos. A ninguna propuesta, 0 puntos. Las mejoras deberán ser valoradas económicamente por el licitador. Las mejoras podrán también versar además sobre el contenido del objeto complementario, es decir, la gestión del gimnasio.

12. RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir antes de la formalización cuando se aprecie una





Ayuntamiento de Almoradí

infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, en el Anteproyecto de Construcción y Explotación, en el Estudio de Viabilidad, y en el Plan Económico-Financiero presentado como propuesta, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

13.1. De las obras y la explotación.

13.1.1. Aspectos generales. Proyecto Básico y de Ejecución.

13.1.1.1 Oferta.

Las obras de construcción deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el contratista adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento y cuya dirección facultativa de las obras se llevará a cabo por personal designado por el contratista bajo la supervisión de personal técnico del Ayuntamiento.

13.1.1.2 Proyecto Básico y de Ejecución.

El adjudicatario deberá presentar, para su aprobación, al Ayuntamiento de Almoradí, el Proyecto de Ejecución de Instalaciones Deportivas de Raqueta en la Ciudad Deportiva Municipal, una vez adjudicado y formalizado el contrato de concesión de obra pública, en el plazo de un mes, que deberá realizarse tomando como base el Anteproyecto de Construcción y Explotación aprobado por el Ayuntamiento. Corresponderá al órgano de contratación la aprobación del Proyecto de Ejecución. La aprobación del proyecto de ejecución será simultánea a la concesión de la perceptiva licencia de obras y actividad.

13.1.2 De la Dirección de las obras.

La Dirección de las obras estará a cargo de un facultativo competente nombrado por el contratista y bajo la supervisión del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Almoradí

13.1.3 Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos.

La ejecución de las obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Ejecución, y deberá extenderse el acta relativa al mismo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del contratista o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación, junto con el Proyecto de Ejecución de las obras, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Proyecto de Ejecución y Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde su presentación.

14- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en el TRLCSP y RGLCAP, además de las expresadas en el presente Pliego.

14.2 Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en el artículo 249 del TRLCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en los PCAP.

14.3 Obligaciones básicas del concesionario.

Serán obligaciones básicas del concesionario, las siguientes:

14.3.1 De carácter general:

- a) Explotar las instalaciones deportivas, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el plan económico-financiero aportado y en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.





Ayuntamiento de Almoradí

- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la construcción y explotación de las instalaciones deportivas objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la normativa aplicable.
- c) Cuidar del buen orden y de la calidad de las obras y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
- d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la obra o de la gestión objeto de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- e) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- f) Hacer efectiva, con carácter previo a la ejecución de las obras, la garantía definitiva.
- g) Permitir el acceso a las instalaciones al órgano de contratación u órgano en quien se delegue y facilitar al mismo los datos relativos al funcionamiento de las actividades adjudicadas, como además, régimen de contratación del personal y conservación de las instalaciones.
- h) Abonar los gastos de publicación en diarios oficiales, tanto anuncios de licitación como los relativos a la adjudicación y/o formalización del contrato, hasta el límite máximo de 2.000 euros.
- i) Insertar en todas las campañas y acciones publicitarias que realice el logo de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Almoradí.

14.3.2 De las obras:

- a) Realización de las obras, de acuerdo con el presente PCAP, Anteproyecto y el Proyecto de dicha obra presentado por el concesionario y aprobado por el órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación en los plazos previstos en este pliego y en la oferta del adjudicatario será causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización para el concesionario.





Ayuntamiento de Almoradí

- b) Asumir los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y ejecución de la obra, así como en las labores de explotación.
- c) Proveer las obras de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.
- d) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- e) El concesionario adquiere la responsabilidad de entregar las obras de construcción de forma que pueda ser utilizada para la puesta en servicio de acuerdo con lo estipulado en los Proyectos aprobados por el Ayuntamiento, en el presente Pliego y el Anteproyecto.
- f) Una vez finalizadas las obras deberá ser suscrita la correspondiente acta de recepción de obras, siendo de aplicación lo que establezca la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas en cuanto a recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

14.3.3 De la explotación:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido fijadas en el presente Pliego, y el Proyecto de Explotación. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización para el contratista.
- b) Prestar el servicio de explotación durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.
- c) Disponer de los medios necesarios, material y maquinaria necesarios para el desarrollo del contrato, tanto en el recinto de las instalaciones deportivas como en otros en el término municipal que sean necesarios para ello.
- d) Conservar las construcciones y, instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las





Ayuntamiento de Almoradí

instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

- e) El concesionario suscribirá una póliza de seguro adecuada para la cobertura de accidentes, incendios, derrumbes, hurtos, robo, expoliación para garantizar y responder de las instalaciones, mobiliario, enseres y utillaje, entre otras circunstancias. Deberá suscribirse con anterioridad al inicio de la concesión y después de la notificación de la adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 15 días desde esta fecha. El concesionario deberá aportar una copia de la formalización de la misma, con el correspondiente recibo de pago. El incumplimiento de la presente obligación, será considerado como causa de resolución del contrato sin derecho a indemnización.
- f) Cumplir lo establecido en el Proyecto de Construcción y Explotación.
- g) El concesionario está obligado al cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

14.4 Derechos del concesionario

- a. De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en el TRLCSP, RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- b. Derecho a explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión por los usuarios de las instalaciones deportivas.
- c. Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en el artículo 258 del TRLCSP.
- d. Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la obra pública, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Almoradí.
- e. Revisar el régimen económico de la concesión, de forma anual, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- f. El concesionario, además de la ejecución de las obras, desarrollará las actividades propias en las que los servicios públicos concedidos





Ayuntamiento de Almoradí

consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el órgano de contratación.

- g. El adjudicatario dispondrá del espacio interior y exterior del recinto de zona de raqueta para su aprovechamiento publicitario .

15.-CONTROL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

15.1 Del control de la obra

- a) Los servicios de la concesión quedarán sometidos a la inspección y control del Ayuntamiento, el cual podrá revisar los trabajos realizados por el concesionario procurando no entorpecer la prestación de los mismos.
- b) Todas las obras de construcción, reparación, reforma o sustitución y de nuevo establecimiento, exigirá la aprobación previa y explícita del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales (D. Víctor Rodríguez Pertusa) para su financiación por parte del concesionario con cargo a las tarifas.

15.2.- De la fiscalización e inspección

El Ayuntamiento podrá fiscalizar la explotación en los aspectos relativos a cumplimiento de horarios, condiciones del personal y correcto uso de las instalaciones, y por ello tendrá acceso a los datos necesarios para llevar a efecto esta labor.

16-DE LA EXPLOTACIÓN

16.1.- Del personal

El concesionario pondrá al frente de la explotación, a su cargo, una persona responsable de la misma, la cual tendrá como misión la gerencia de la concesión, así como las relaciones con el órgano de contratación y los usuarios de las instalaciones.

Todo el personal que el concesionario contrate para la prestación del servicio tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del órgano de contratación,





Ayuntamiento de Almoradí

no interviniendo éste, bajo ningún concepto, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal mínimo previsto, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (premios, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Ayuntamiento de Almoradí.

El concesionario estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes o Autónomo si es trabajador por cuenta ajena y su alta correspondiente en la Seguridad Social. Se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc., remitiendo al Ayuntamiento, a petición de este, copia de los TC2 y de las nóminas de todos los trabajadores del mes que se indique en cada caso.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El órgano de contratación reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la concesión, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución del acuerdo que ambas partes alcancen.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al órgano de contratación, ningún incremento de costes derivados de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios





Ayuntamiento de Almoradí

económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del concesionario.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa y los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, el Ayuntamiento fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso, que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales.

Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

16.2.- De los servicios a prestar por el concesionario.

El concesionario tendrá a su cargo la gestión del servicio objeto de la concesión, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y el Proyecto de Explotación que elaborará una vez adjudicado el contrato.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los servicios de las instalaciones deportivas, el concesionario deberá restaurarlo con la mayor diligencia y estará obligado a comunicar a los usuarios tal circunstancia, especialmente a aquellos que tengan asignada su participación en alguno de los cursos que se deban realizar en las fechas de la avería, con la oportuna cartelería en las inmediaciones de las instalaciones deportivas, a través de medios de comunicación, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondientes permisos y licencias, y deberá comunicar a los usuarios, con la mayor publicidad que le establezca el Ayuntamiento, la situación, salvo en aquellos casos de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento de los Servicios, así como de las Ordenanzas vigentes en cada momento.

Se tendrá organizado un sistema de atención al usuario, en el que se recojan quejas, opiniones y sugerencias. Cualquier reclamación deberá comunicarse al





Ayuntamiento de Almoradí

órgano de contratación o servicio en quien delegue, en un plazo inferior a 48 horas. El Concesionario pondrá todos los medios para solucionar tales reclamaciones.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, estos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo lo establecido en este Pliego y causas de fuerza mayor.

16.3.- Del suministro a los servicios.

Todos los gastos de consumo eléctrico y de agua, correrán a cargo del Concesionario.

16.4.- De las campañas publicitarias.

Al inicio de la actividad, el concesionario pondrá en marcha, a su cargo, una campaña de promoción y difusión de los servicios que presta en las instalaciones deportivas objeto del contrato, tarifas, bonificaciones, horarios, servicios, torneos, etc, siempre incluyendo el logo municipal. Dicho logo municipal deberá incluirse en cualquier otra actividad promocional que se realice posteriormente.

16.5.- Garantía de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores.

Todas las instalaciones deportivas objeto del contrato de concesión, incluidas las zonas complementarias de explotación comercial, en su caso, observarán las disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de eliminación de barreras y promoción de la accesibilidad, de modo que se asegure su uso en condiciones de comodidad y seguridad por parte de las personas con discapacidad y personas mayores que tengan problemas de movilidad o comunicación, de acuerdo con la disposición adicional 18 del TRLCSP y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

17. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de contratación podrá acordar con el concesionario, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios en los horarios reservados. Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Concesionario o Concesionario – Órgano de contratación).





Ayuntamiento de Almoradí

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, no se procederá a la modificación del equilibrio de la concesión.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad del objeto. En concreto, de acuerdo con el artículo 267 del TRLCSP:

- a) La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.
- b) El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.

19-PLAZO DE GARANTÍA

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de las obras construidas de un año, a contar desde la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento. Serán por cuenta del concesionario, todos los trabajos de conservación de las obras de construcción, debiendo reparar inmediatamente cuantos defectos observaren, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP. Igualmente, se estará a lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP referente a la responsabilidad por vicios ocultos.

20. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devolverá transcurrido un año desde la finalización del plazo concesional, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.

21-REVERSIÓN DE INSTALACIONES





Ayuntamiento de Almoradí

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Almoradí, gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario y los derivados de la zona complementaria de explotación comercial, en su caso, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido, por el concesionario, por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que el Ayuntamiento adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente.

22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

22.1 De los incumplimientos.

Constituye incumplimiento administrativo, toda vulneración de las prescripciones del PCAP, Proyecto de Construcción y Explotación y otras reglamentaciones, normativa local y autonómica y leyes en vigor de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.





Ayuntamiento de Almoradí

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican como leves, graves y muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- Faltas graves: Aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, así como su reincidencia.

22. 2 De las penalidades.

1. Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida 500 y 800 euros.
2. Incumplimientos graves: multa de una cuantía comprendida entre 801 € y 1000€
3. Incumplimientos muy grave: multa de una cuantía comprendida entre 1001€ y 15.000€. Los incumplimientos muy graves podrán ser considerados,





Ayuntamiento de Almoradí

alternativamente, como incumplimientos esenciales del contrato y dar lugar a la resolución del contrato.

En el caso de no cumplimiento de plazos parciales previstos y, debido a que la realización de las obras afecta directamente a la explotación posterior del servicio en el plazo concesional estipulado en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por la resolución de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del TRLCSP.

Los incumplimientos leves serán impuestos por la persona titular de la Alcaldía previa instrucción del expediente y con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al concesionario.

Los incumplimientos graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno Local, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo y que se tramitará de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación sancionadora y, en su defecto, con cargo a la garantía definitiva.

En caso de incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma que deriven de su actividad inspectora.

23. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario ejecutará las obras y gestionará la explotación de la Zona de Raqueta y zona Complementaria (Gimnasio), **a su riesgo y ventura** y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la misma.

El ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en los términos que fueron considerados para su adjudicación (es decir, en atención al Plan Económico-Financiero presentado por el adjudicatario) solo en los siguientes supuestos:





Ayuntamiento de Almoradí

1. Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo previsto en el título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las condiciones de la explotación de la obra.
2. Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del mismo texto legal.

No se procederá a restablecer el equilibrio económico de contrato cuando la causa del desequilibrio sea el no cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan Económico-Financiero presentado por el adjudicatario, y en general cuando el desequilibrio sea consecuencia del erróneo análisis o cumplimiento del citado Plan Económico-Financiero.

Se establece en favor del concesionario de una compensación económica por el mantenimiento de un horario reservado de horas al día con tarifas reducidas y destinado al apoyo de actividades de práctica y fomento del deporte en las instalaciones objeto de concesión para las personas y colectivos que establezca el Ayuntamiento (tercera edad, discapacitados, asociaciones, escuelas deportivas, etc.) con cargo al Ayuntamiento por un importe de 6000 € anuales, revisable con arreglo a IPC. Dicha compensación tendrá efecto una vez realizadas, como mínimo, parte de la instalación (DOS PISTAS DE PADEL, DOS PISTAS DE TENIS, ANEXOS Y EL 100% DE LA ACTUACION COMPLEMENTARIA DEFINIDA EN ZONA GIMNASIO). En la primera anualidad de puesta en funcionamiento la compensación económica se prorrateará en atención a la fecha de la firma del ACTA , anteriormente descrita en este pliego

Además de ello, el concesionario podrá optar a subvenciones y ayudas municipales, o de cualquier otra administración, destinadas a la creación o puesta en funcionamiento y desarrollo de escuelas municipales de tenis y pádel, clínicas, torneos, eventos y cualesquiera otras actividades de carácter deportivo.

24. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 269 y 270 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 271 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de resolución





Ayuntamiento de Almoradí

contractual por causa imputable al contratista, no tendrá este derecho a ser indemnizado por las obras ejecutadas o pendientes de ejecutar, que pasaran a dominio público como derecho indemnizatorio a favor del ayuntamiento.

25. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almoradí, sito en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 03160, en horario de 9 a 14 horas (excepto sábados, que el horario será de 9 a 13 horas), dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante. Si el plazo finalizara en sábado o en día inhábil, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Ayuntamiento de Almoradí

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se sujetarán al modelo establecido en el anexo del presente pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador. (NO SE PREVÉ PROPOSICIÓN ECONÓMICA, AL NO VALORARSE COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LA REDUCCIÓN DEL TIPO DE LICITACIÓN)

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Sobre "B": Oferta Técnica.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA Y LA CONCESION DEL SERVICIO DEL GIMNASIO DEL PABELLON MUNICIPAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo 146 podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El modelo de Declaración Responsable será el que acompaña al presente Pliego, como Anexo II.

Los documentos que serán exigidos al adjudicatario serán los siguientes (tras la propuesta de adjudicación)

1º.- **Documento Nacional de Identidad** del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, cuando el empresario fuere persona jurídica, fotocopias compulsadas de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal, así como del DNI del representante.

2º.- Cuando se actúe por representación: **poder bastanteado** por el Secretario de la Corporación o por Letrado en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial.





Ayuntamiento de Almoradí

3º.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

4º.- **Solvencia económica, financiera y técnica**

La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- c. Certificado bancario

La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.





Ayuntamiento de Almoradí

- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

5º.- Una **declaración responsable** de no estar incurso/o en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

6º.- Certificado de **estar al corriente ante el Ayuntamiento de Almoradí**, o solicitud del mismo (de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo III), el cual será incorporado por esta Administración al correspondiente expediente.

7º.- Anexo VI, acerca de la contratación de trabajadores/as minusválidos/as.

8º.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI. (Conforme al ANEXO I de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor).

En este sobre se aportará la documentación descrita en los puntos 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3. y 11.2.4 del Pliego, es decir,

- Proyecto deportivo
- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen, y Mejoras materiales y Mejoras funcionales al Anteproyecto de Construcción y Explotación aprobado por el Ayuntamiento de Almoradí (Máximo 30 puntos)
- Plan Económico-Financiero





Ayuntamiento de Almoradí

- Mejoras materiales así como otras mejoras de interés general o social.

Se incorporan como Documento Anexo al presente Pliego, el Estudio de Viabilidad elaborado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almoradí y el informe de valoración del suelo emitido por el Arquitecto Municipal.

29. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- D. ALFONSO GARCIA DIAZ, Concejal de Deportes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. LOURDES AZNAR MIRALLES, Vocal (Vicesecretaria-Interventora de la Corporación).
- D. VIRGILIO ESTREMER SAURA, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. VICTOR RODRIGUEZ PERTUSA, Vocal (Jefe del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento).
- D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MAÑOGIL, Vocal (Responsable del Área de Secretaría).
- D.MARIA DEL ROSARIO PARRÉS BAILÉN, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

30. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público celebrado el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias procederá a la apertura del “sobre A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) de las proposiciones presentadas. Se concederá un plazo de **seis días** para la subsanación de las deficiencias que la Mesa de Contratación hubiera observado en la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras.

En caso de que alguna proposición haya sido presentada en Correos y no se haya recibido en el momento de la apertura, la misma se llevará a cabo en el momento en que se reciba dicha documentación en el Ayuntamiento, haciendo constar que el plazo máximo de espera tras finalizar el plazo de presentación de ofertas es de 10 días.





Ayuntamiento de Almoradí

Tras la apertura del “sobre A” sin que se hayan observado deficiencias o transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, en un plazo máximo de siete días hábiles, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la sesión pública de apertura del “sobre B” (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA), y se dará lectura de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Una vez efectuada la mesa, se pasará el expediente a informe del Comité de Expertos.

Una vez informada la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA “Sobre B” por el Comité de Expertos, y efectuada propuesta de adjudicación a la mejor oferta, la Mesa de contratación elevará Informe sobre el Adjudicatario-Licitador que estime más conveniente al haber obtenido la mayor puntuación en los informes de valoración presentados a la Mesa de Contratación, y de esta forma el órgano de contratación le requiera a los efectos de proceder a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos legalmente. Entre ellos, los siguientes:

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, o autorización al Ayuntamiento de obtener de la Agencia Tributaria dicho certificado, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- Hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí.
- Garantía definitiva del 5% de la oferta presentada y firmada.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Transcurridos 10 días hábiles el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que haya cumplido los requisitos anteriores. De lo contrario, se le tendrá por decaído en la presente licitación.

El Comité de Expertos estará formado por:

- D. Venancio Costa Monge, Director de Instalaciones Deportivas;
- D. Vicente Sánchez Pérez, Ingeniero Industrial Municipal;
- D. Victor Rodríguez Pertusa, Arquitecto Municipal.

31.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de aplicar los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de





Ayuntamiento de Almoradí

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 152 de la TRLCSP y artículo 22.1 letra f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

32.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento de Almoradí

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

33.- RÉGIMEN SANCIONADOR

33.1.-INFRACCIONES (en relación a la cláusula 22)

Infracciones leves:

- a. El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes municipales
- b. La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal
- c. La falta de limpieza de las instalaciones que le sean imputables
- d. Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal

Infracciones graves:

- a. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal
- b. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal
- c. La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas
- d. La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis (6) veces en un mes o veinte (20) en un semestre
- e. Cualesquiera otra que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar
- f. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio

Infracciones muy graves:

- a. Los actos y omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas
- b. La reiteración de dos faltas graves en un año





Ayuntamiento de Almoradí

- c. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios
- d. Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto
- e. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la LRJAP-PAC y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I (SOBRE B)

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE CONTENDRÁ CRITERIOS EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

D. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la mercantil _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, enterado del contrato tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo de Concesión de Obra Pública para la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI, (y objeto complementario, gestión del gimnasio municipal) mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y más de un criterio de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anteproyecto de Construcción y Explotación que rigen el procedimiento de licitación y aporto la documentación relativa a los criterios de valoración sujetos a un juicio de valor:

- Proyecto deportivo (máximo 30 puntos)
- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen, y Mejoras materiales y Mejoras funcionales al Anteproyecto de Construcción y Explotación aprobado por el Ayuntamiento de Almoradí (Máximo 30 puntos)
- Plan Económico-Financiero (máximo 30 puntos)
- Otras mejoras de interés general o social (máximo 10 puntos)

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a de _____ de _____

Fdo. _____





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 146 DEL R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI

DECLARO

1. Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento abierto, tramitación ORDINARIA y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.
2. Que el que suscribe individualmente la proposición y/o la sociedad, asociación, etc... a la que represento, así como sus administradores y representantes cumple/n las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que en caso de que mi oferta sea sobre la que recaiga propuesta de adjudicación del contrato, acreditaré ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de los mismos, de conformidad con la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Almoradí, a de _____ de _____

Firma del licitador

Fdo. _____





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

SOLICITUD CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____ n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____.

SOLICITA CERTIFICADO del Ayuntamiento de Almoradí (de la Comunidad Autónoma Valenciana) establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos del siguiente procedimiento de contratación pública: Contrato de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI".

Almoradí a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO IV

La persona abajo firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Almoradí a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del Contrato de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF DEL REPRESENTANTE	FIRMA





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO V

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADI",

DECLARO

- I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento abierto y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.
- II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc... a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .
- III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc... a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc... a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Almoradí.

En Almoradí, a.....de.....de 2.013

Firma del licitador

Fdo: _____

ANEXO VI





Ayuntamiento de Almoradí

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____ nº _____ piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía _____ nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVA ZONA DE RAQUETA EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALMORADÍ",

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 bis y 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos,

DECLARO¹

- Que la plantilla total de la empresa a la que represento tiene un total de ____ trabajadores/as, de los/las cuales ____ son personal minusválido.
- Que, por tanto, me encuentro exento/a de dar cumplimiento a lo mencionado en los artículos arriba indicados en cuanto a la contratación de personal minusválido.
- Las medidas alternativas aplicadas por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, son las siguientes:

En Almoradí, a.....de.....de 2.013

Firma del licitador

Fdo: _____

Artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores minusválidos que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

¹ Marque con una "x" donde corresponda y cumplimente los espacios habilitados para ello

